



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA (MJ) Y EL COMITÉ DE IGLESIAS PARA AYUDAS DE EMERGENCIA (CIPAE)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 3 días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés, el COMITÉ DE IGLESIAS PARA AYUDAS DE EMERGENCIA, en adelante **COMITÉ DE IGLESIAS**, representado en este acto por el Monseñor MARIO MELANIO MEDINA y el ABG. BERNARDO INSAURRALDE, en representación del Comité de Iglesias para Ayudas de Emergencia (CIPAE), con domicilio en General Santos casi 11 de Setiembre de la capital y el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representada por su Ministro, S.E. ÁNGEL BARCHINI, designado por Decreto N° 02 del 15 de agosto de 2023, con domicilio en la Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción; referidas conjuntamente como las **PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco conforme a las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las **PARTES** para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, teniendo por objeto concertar acciones generales orientadas a consolidar el respecto de los Derechos Consuetudinarios de los Pueblos Indígenas.

Cláusula Segunda: DE LA REGLAMENTACIÓN.

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las partes a través de Adendas, Convenios Específicos y/o Cartas de Compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de proyectos. En cada uno de los documentos arriba mencionados, se designará a una dependencia coordinadora que represente a cada parte, con atribuciones necesarias y pertinentes que faciliten la concreción de los objetivos propuestos.

Cláusula Tercera: DE LAS ADENDAS.

Las partes podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco por medio de la suscripción de Adendas, que formarán parte del presente instrumento. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones.

Cláusula Cuarta: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en el marco del presente documento, Adendas, Convenios Específicos y/o Cartas de Compromiso, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

En relación a las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales impresos y digitales, los logotipos de ambas instituciones deberán ser exhibidos en iguales condiciones de visibilidad.

Las partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

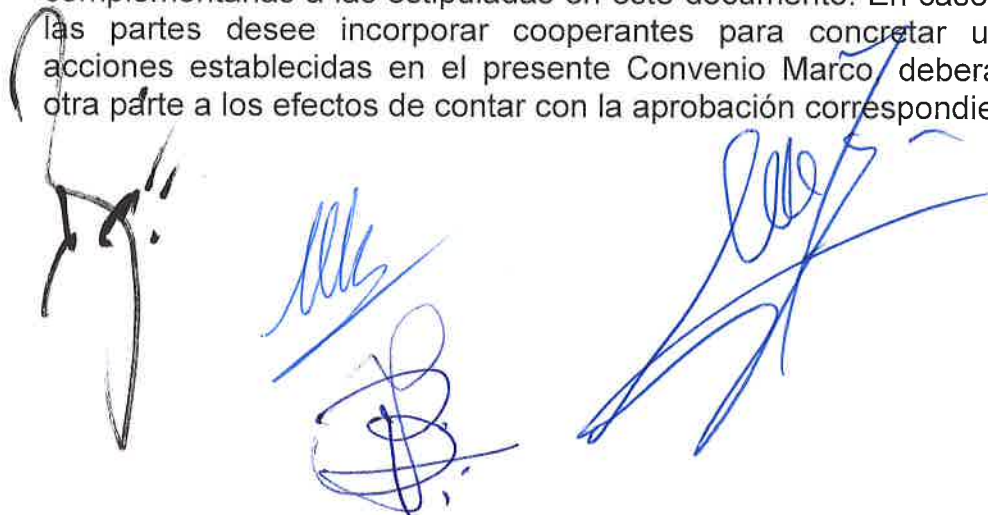
Cláusula Quinta: DE LA GRATUIDAD.

El presente Convenio Marco, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las partes.

Las partes son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

Cláusula Sexta: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente Convenio Marco no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en el presente Convenio Marco, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.



Cláusula Séptima: RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio y de las Adendas que se suscriban.

Del mismo modo, las partes se encuentran con la prohibición de hacer uso de dicha información para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, previa y escrita de las mismas, salvo disposición en contrario establecida por las disposiciones legales vigentes.

Cláusula Octava: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio Marco y de las Adendas, Convenios Específicos y/o Cartas de Compromiso, que lleguen a suscribirse, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento de lo establecido en dichos documentos. Igualmente, se comprometen a resolver las controversias que pudieran surgir en forma voluntaria y directa o a través de métodos alternativos para la solución de conflictos.

En el supuesto de que las controversias no puedan ser solucionadas en forma extrajudicial, las partes someterán a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la Capital.

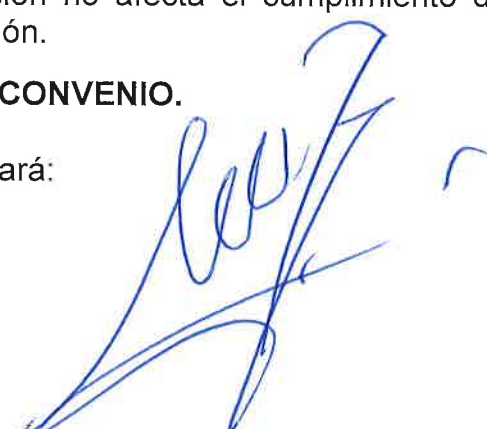
Cláusula Novena: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento hasta el cumplimiento efectivo de las necesidades institucionales, podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes, con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con 60 (sesenta) días de antelación. Tal rescisión no afecta el cumplimiento de las actividades que se encuentren en ejecución.

Cláusula Décima: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

La presente relación convencional terminará:

- 1) Por mutuo acuerdo.



- 2) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario. En este supuesto, las actividades que se encuentran en ejecución en el marco de la implementación del presente convenio, deberán desarrollarse hasta su culminación.
- 3) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevinida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Cláusula Décimo Primera: CONFORMIDAD.

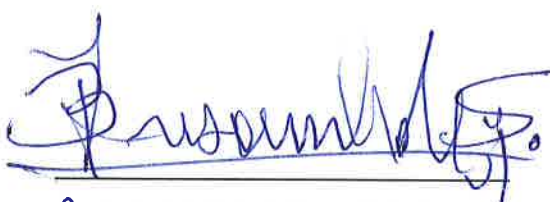
En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, suscriben al pie en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento. —



MONSEÑOR MELANIO MEDINA
Presidente
Comité de Iglesias (CIPAE)



ÁNGEL BARCHINI
Ministro
Ministerio de Justicia



BERNARDO INSAURREALDE
Comité de Iglesias (CIPAE)